



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA DIFUSORES OFICIALES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO, EN IRIMBO, MICHOACÁN 2024-2025.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Comisión del PREP:	Comisión Temporal para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
IEM:	Instituto Electoral de Michoacán.
OPL:	Organismos Públicos Locales Electorales.
PELE 2024-2025:	Proceso Electoral Local Extraordinario de Irimbo, Michoacán 2024-2025, en Irimbo, Michoacán.
PREP:	Programa de Resultados Electorales Preliminares.
Reglamento de Comisiones:	de Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del IEM.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Calendario Electoral. El 24 de septiembre de 2024¹, el Consejo General aprobó mediante el acuerdo IEM-CG-242/2024 el Calendario Electoral para el PELE 2024-2025, en el que se determinaron los plazos concernientes al mismo, el cual fue modificado a través del diverso IEM-CG-255/2024, de fecha 4 de octubre.

¹ En adelante, salvo aclaración expresa, todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro.



SEGUNDO. Inicio del PELE 2024- 2025. El 27 de septiembre, el Consejo General, en Sesión Especial, declaró el inicio del PELE 2024-2025.

TERCERO. Determinaciones del PREP. El 11 de octubre, en Sesión Extraordinaria Urgente, el Consejo General emitió el Acuerdo IEM-CG-259/2024, por medio del cual aprobó que el diseño, la implementación y operación del PREP se realice con el apoyo de un tercero, asimismo, el Proceso Técnico Operativo para la recepción, captura y transmisión de información del mismo, para el PELE 2024-2025.

CUARTO. Aprobación por la Comisión del PREP. En Sesión Ordinaria del 21 de octubre, la Comisión del PREP, emitió el Acuerdo IEM-CTAPREP-EXT-04/2024, mediante el cual, aprobó la Convocatoria para Difusores Oficiales del PREP para el PELE 2024-2025, a fin de someterla a consideración de este Consejo General.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Competencia del IEM. De conformidad con los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 98, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado IEM, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual son principios rectores la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

SEGUNDO. Aplicación de la norma. De conformidad con los artículos 1, fracciones I y II, 2 y 30 del Código Electoral, las disposiciones de dicho ordenamiento son de observancia general en el Estado libre y soberano de Michoacán de Ocampo, y reglamenta las normas constitucionales y generales relativas al ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos en el Estado, cuya aplicación corresponde al IEM en ámbito de su competencia.



TERCERO. Atribuciones del Consejo General. El artículo 34, fracciones I, III y IV del Código Electoral, establece que son atribuciones del Consejo General, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cumplimiento, así como, cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del IEM.

CUARTO. Atribuciones de la Comisión del PREP. El artículo 35 del Código Electoral, establece que el Consejo General podrá integrar las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus funciones, mismas que siempre deberán ser presididas por un consejero electoral.

Asimismo, el artículo 5 del Reglamento de Comisiones y 16 del Reglamento Interior del IEM, señala que el Consejo General integrará las Comisiones necesarias para el desempeño de sus atribuciones, pudiendo ser estas permanentes o temporales.

En este orden de ideas, las atribuciones de las Comisiones Temporales se encuentran previstas en el artículo 7 del Reglamento de Comisiones, siendo la de aprobar proyectos de acuerdo y la de vigilar y dar seguimiento a las actividades de las áreas vinculadas, las que nos atañen al caso.

QUINTO. Realización del PREP. De conformidad con el artículo 353, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la publicación del PREP, deberá realizarse a través del Instituto Nacional Electoral y los OPL, en el ámbito de sus competencias, o bien, a través de difusores oficiales, quienes podrán ser instituciones académicas, públicas o privadas, organizaciones y medios de comunicación (prensa, radio, televisión e internet) nacionales, estatales y municipales.

Asimismo, establece que los difusores oficiales deberán ser invitados a participar mediante convocatoria o invitación directa, en la que se deberán determinar y detallar los mecanismos para realizar la actividad. Una vez que se determine quienes serán los difusores oficiales, se deberá publicar la lista oficial en la página de internet del OPL.



SEXTO. Emisión de la Convocatoria. En cumplimiento a la normativa señalada, es fundamental contar con difusores oficiales que puedan dar a conocer de forma oportuna y certera la información relativa a los resultados electorales preliminares del día de la Jornada Electoral.

1. Presentar carta de intención y de compromiso con la siguiente documentación:
 - a) El diagrama que contenga las características del servicio que utilizará para la difusión de resultados.
 - b) El listado de personal del aspirante a Difusor del PREP o de un tercero (proveedor de servicios de nube) asignado por éste, responsable de actividades de coordinación y soporte técnico, que incluya nombre, rol o puesto, teléfono y correo electrónico.
2. Asegurar el correcto despliegue de la página de publicación del PREP Michoacán 2024, para el PELE 2024-2025 y contar con servicios de Internet confiables y de alta velocidad que garanticen la accesibilidad a la plataforma en todo momento.
3. Implementar un servicio de detección y contención de ataques de denegación de servicio distribuido (DDoS²) y garantizar la seguridad del contenido web mediante el uso del protocolo de transferencia segura de información.
4. Acreditar niveles de disponibilidad de los servicios de publicación utilizados para la difusión del PREP Michoacán 2024, para el PELE 2024-2025, demostrando una disponibilidad³ mínima del 99.9% mensual. Esto

La disponibilidad de un servicio de publicación se refiere a la capacidad de éste para ser accesible y utilizable por los usuarios autorizados cuando lo requieran.



ACUERDO: IEM-CG-275/2024

garantizará la accesibilidad continua a la información electoral y la confiabilidad del proceso de difusión.

La vigencia de la convocatoria será a partir de la aprobación del presente Acuerdo y hasta el 15 de noviembre, lo anterior con el objeto validar el cumplimiento a las disposiciones técnicas y normativas a más tardar el 21 de noviembre.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los antecedentes y razonamientos señalados, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA DIFUSORES OFICIALES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO, EN IRIMBO, MICHOACÁN 2024-2025.

PRIMERO. Este Consejo General, es competente emitir y aprobar el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el presente Acuerdo, así como la Convocatoria para las instituciones académicas y medios de comunicación (prensa, radio, televisión e internet) nacionales, estatales y municipales, interesadas en ser Difusores Oficiales del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, misma que forma parte integral del presente Acuerdo y se adjunta como Anexo 1.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo y su anexo entrarán en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los estrados y en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO. Notifíquese a las Consejerías Electorales, integrantes de la Comisión Temporal para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares.



CUARTO. Notifíquese a la Coordinación de Comunicación Social, para que realice la difusión de la Convocatoria en las redes oficiales institucionales de este Órgano Electoral.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y Consejero Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, Mtra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

**MARÍA DE LOURDES BECERRA
PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN**



CONVOCATORIA

para difusores oficiales del Programa de Resultados Electorales Preliminares

Proceso Electoral Local Extraordinario 2024- 2025, Irimbo, Michoacán

El Instituto Electoral de Michoacán (IEM), con fundamento en lo establecido en los artículos 41 fracción V, Apartado C, número 8; 116 fracción IV), inciso b) y c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 98, 104, inciso k), 219 y 305 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 1, y 338 numerales 1 y 2, inciso b), 353 numerales 1, 2, 4 inciso b), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (INE); artículos 34, fracciones I y III; 36 fracción XI del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Convoca

A las instituciones académicas públicas y privadas y a los medios de comunicación locales y nacionales (prensa, radio, televisión e internet), para difundir a la ciudadanía, a través de sus portales web, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 en Irimbo, Michoacán (PELE 2024-2025), el cual se llevará a cabo el próximo 8 de diciembre de 2024, presentando su registro, carta de intención y de compromiso, a más tardar el 15 de noviembre de 2024.



I. Disposiciones Generales

1. La publicación del PREP en el marco del PELE 2024-2025 es correspondiente a la elección del ayuntamiento de Irimbo, Michoacán y se le nombrará en lo subsecuente PREP Irimbo 2024.
2. La publicación del PREP Irimbo 2024 comenzará a partir de las 20:00 horas del 8 de diciembre y se mantendrá disponible en los portales de los Difusores del PREP durante al menos 24 horas después de que finalice la operación del PREP.
3. Los resultados electorales preliminares correspondientes al PREP Irimbo 2024, deberán estar disponibles para su consulta en Internet de manera pública y gratuita.
4. Los resultados electorales deberán actualizarse de manera correcta, conforme a cada corte informativo incorporado en el Paquete de difusión PREP Irimbo 2024. Así como los últimos resultados notificados por el IEM.
5. La publicación del PREP Irimbo 2024 deberá realizarse de acuerdo con los formatos establecidos por el IEM, no se podrá realizar modificación alguna a los mismos.
6. Los resultados deberán publicarse con estricto apego en los formatos proporcionados por el IEM y sin manipulación, modificación o interpretación alguna de la información que se ponga a disposición de cada Difusor¹ del PREP.
7. Las instituciones y medios de comunicación que deseen participar deberán contar con la infraestructura mínima necesaria de acuerdo con los requerimientos establecidos en fracción II, de la presente convocatoria; para ello, el IEM podrá solicitar a los aspirantes a Difusor del PREP los documentos que avalen el cumplimiento de cada uno de los rubros establecidos. En caso de que el aspirante a Difusor del PREP no cumpla con los requerimientos mínimos y/o no entregue su documentación, el IEM podrá

¹ Institución académica o medio de comunicación responsable de llevar a cabo la difusión del PREP al término de la Jornada Electoral



darlo de baja como Difusor del PREP, decisión que será irrevocable, exceptuando cuando sea por causas de fuerza mayor o casos fortuitos, en los que el IEM valorará la participación.

8. El Difusor del PREP deberá asegurar que la información publicada en su sitio web sea la proporcionada por el IEM.
9. El Difusor del PREP se compromete a publicar el último corte proporcionado por el Instituto en sus sitios web. El IEM se compromete a tener 6 actualizaciones de información en una hora, es decir, un corte cada 10 minutos. Las publicaciones realizadas por el Difusor del PREP deberán indicar en todo momento, la fecha y hora correspondiente al corte de información.
10. El IEM se reserva el derecho de bloquear el enlace de descarga de información en caso de que el Difusor del PREP infrinja cualquier disposición emitida en esta convocatoria o en el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.
11. El Difusor del PREP deberá participar en el último simulacro del PREP Irimbo 2024, que se realizará el 1 de diciembre de 2024.
12. Las páginas del PREP Irimbo 2024, podrán mostrarse como parte del portal del Difusor del PREP en forma integrada.
13. La lista de Difusores del PREP seleccionados se dará a conocer a la ciudadanía a más tardar el 30 de noviembre de 2024, a través de la página de Internet del IEM, para lo cual cada Difusor del PREP deberá proporcionar al IEM el logotipo a publicar que servirá como liga de acceso al sitio de publicación. El logotipo deberá enviarse al correo electrónico del contacto del IEM a más tardar el 20 de noviembre de 2024, en formato de vectores (.svg o .ai), para garantizar la calidad de la imagen.

II. Infraestructura y requerimientos

1. Características de la infraestructura requerida



- a) **Sistema Operativo:** Los Difusores del PREP deberán contar con cualquiera de los siguientes sistemas operativos: Windows, Linux, FreeBSD o Unix.
- b) **Webserver:** Se requiere contar con un servidor web (Apache, Nginx, IIS, etc.) para alojar y distribuir la información del PREP Irimbo 2024 de manera eficiente.
- c) **Capacidad en Disco Duro:** Es necesario contar con un mínimo de 20 GB de espacio libre en disco duro para almacenar los datos del PREP Irimbo 2024.
- d) **Velocidad de Transferencia:** Los Difusores del PREP deberán de contar con un servicio de SFTP o SSH con una velocidad mínima de transferencia de 40 MB/seg para subir los paquetes de datos incrementales del PREP Irimbo 2024, de manera ágil y oportuna.
- e) **Configuración del Web-server:** Se deberá incluir una regla en el servidor web para establecer el header en la siguiente ruta: dominio.com/json/main.json con las siguientes especificaciones: Cache-Control: no-cache, no-store, must-revalidate. Esto garantizará la actualización y disponibilidad inmediata de los resultados electorales.

2. Servicios

- a) Para asegurar el correcto despliegue de la página de publicación del PREP Irimbo 2024, el Difusor del PREP deberá contar con servicios de Internet confiables y de alta velocidad que garanticen la accesibilidad a la plataforma en todo momento.
- b) Asimismo, será necesario que el Difusor del PREP disponga de servicios de red de entrega de contenidos para garantizar la correcta visualización de los resultados electorales y sus respectivos cortes. Esto permitirá mantener la disponibilidad de la publicación, asegurando la limpieza automática o manual del caché para una actualización constante de la información.
- c) El Difusor del PREP Irimbo 2024, deberá registrar:
 - i. Número de visitantes
 - ii. Número de páginas consultadas
 - iii. Páginas consultadas
 - iv. Periodo de tiempo de permanencia

- d) Además, el Difusor del PREP deberá implementar un servicio de detección y contención de ataques de denegación de servicio distribuido (DDoS) y garantizar la seguridad del contenido web mediante el uso del protocolo de transferencia segura de información.
- e) Es indispensable que el Difusor del PREP pueda acreditar niveles de disponibilidad de los servicios de publicación utilizados para la difusión del PREP Irimbo 2024, demostrando una disponibilidad mínima del 99.9% mensual. Esto garantizará la accesibilidad continua a la información electoral y la confiabilidad del proceso de difusión.

3. Documentación

- a) El aspirante Difusor del PREP deberá acompañar la carta de intención y de compromiso² con la siguiente documentación:
 - i. El diagrama que contenga las características del servicio que utilizará para la difusión de resultados.
 - ii. El listado de personal del Difusor del PREP o de un tercero (proveedor de servicios de nube) asignado por éste, responsable de actividades de coordinación y soporte técnico, que incluya nombre, rol o puesto, teléfono y correo electrónico.
- b) Toda la información proporcionada por el aspirante a Difusor del PREP al IEM será clasificada como confidencial.

4. Memoria técnica

El Difusor del PREP deberá presentar una memoria técnica completa que incluya un detallado reporte de incidencias y estadísticas de visitas relacionadas con la difusión del PREP Irimbo 2024. Esta memoria técnica debe ser entregada a más tardar el 15 de diciembre de 2024. La memoria técnica debe contener la siguiente información:

² Las cartas de intención y de compromiso podrán descargarlas durante la etapa de registro del sitio web del Instituto Electoral de Michoacán www.iem.mx.



- a) **Reporte de Incidencias:** Este reporte debe detallar cualquier problema técnico o incidente que haya surgido durante el periodo de difusión del PREP. Esto puede incluir interrupciones del servicio, fallas en la página web, problemas de conectividad, ataques cibernéticos u otros problemas relacionados. Cada incidencia debe ser descrita con precisión, indicando la fecha, hora, duración y causa raíz si es conocida. Además, se debe incluir una evaluación del impacto de cada incidencia en la difusión del PREP y las medidas tomadas para resolver o mitigar el problema.
- b) **Estadísticas de Visitas:** Esta sección debe proporcionar estadísticas detalladas sobre el tráfico de visitas a la página de difusión del PREP. Esto incluye el número total de visitantes, el número de visitantes únicos, las páginas más visitadas, el tiempo promedio de permanencia en el sitio, la geolocalización de los visitantes, entre otros datos relevantes. Estas estadísticas pueden ser presentadas en forma de gráficos, tablas o cualquier otro formato que facilite su comprensión.
- c) **Análisis y Conclusiones:** Finalmente, la memoria técnica debe incluir un análisis detallado de las incidencias reportadas y las estadísticas de visitas. Se deben identificar patrones, tendencias y posibles áreas de mejora en la difusión del PREP. Además, se deben proporcionar conclusiones y recomendaciones basadas en los hallazgos del análisis, con el objetivo de optimizar la experiencia del usuario y garantizar la efectividad del proceso de difusión del PREP Irimbo 2024.

III. Registros de candidato a Difusor oficial del PREP

- 1. Las instituciones y medios de comunicación interesados en participar como Difusores del PREP deben de considerar las disposiciones generales y remitir la documentación solicitada a más tardar el 15 de noviembre de 2024, a través del correo electrónico deoe@iem.org.mx.
- 2. Los Difusores del PREP, deberán dar aviso al IEM a través de una carta de intención (la cual estará dispuesta para su descarga durante la etapa de registro en el sitio web del IEM (www.iem.mx), dirigida a el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, debiendo contener lo siguiente:



- a. Nombre del medio de comunicación o Institución académica.
 - b. Entidad.
 - c. Nombre del contacto
 - d. Correo electrónico del contacto.
 - e. Teléfono del contacto.
 - f. Teléfono de trabajo con número de extensión
 - g. Dirección IP de registro.
 - h. Sitio de publicación de prueba y oficial que incluya el http o https.
3. El Difusor del PREP deberá manifestar por escrito su compromiso de apegarse y cumplir con los requerimientos establecidos por el IEM (la cual estará dispuesta para su descarga durante la etapa de registro en el sitio web del IEM (www.iem.mx), y de garantizar que su personal se conduzca con ética y responsabilidad cívica para asegurar la integridad de los datos publicados y la continuidad en la operación del sistema de publicación; así como a no divulgar información o datos a los que tenga acceso o le sean proporcionados por el IEM con motivo de su participación en la difusión del PREP Irimbo 2024, a reserva de que cuente con la autorización correspondiente para tal efecto, así como, de aquellos mecanismos que permitan preservar la confiabilidad, integridad y disponibilidad de la información publicada, así como a actuar bajo los principios que rigen la función electoral de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
4. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Temporal para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del IEM, en cuanto a Instancia Interna responsable.
5. La fecha límite para validar el cumplimiento a las disposiciones del IEM, será el 21 de noviembre, debiéndose notificar la determinación a más tardar el 25 de noviembre de 2024.
6. Cualquier duda o comentario sobre las presentes disposiciones, deberá ser dirigida a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral al correo deoe@iem.org.mx, o a los teléfonos (443) 3221400 Extensión 1125.

10

11

12

13

14